



Contrato No. ISESALUD-SERVICIO-EXTINTORES-HGT-201/2019, para la **Prestación de Servicio de Extintores para el Hospital General de Tijuana**, que celebran por una parte el Instituto de Servicios de Salud Pública Del Estado De Baja California (ISESALUD), a quien en lo sucesivo se le denominara "**EL ISESALUD**" representado por el **LIC. RUTILO PÉREZ FLORES**, en su carácter de Subdirector General de Administración y Apoderado Legal, y por otra parte el **C. RICARDO ERNESTO MARCILLA SERRANO**, en su carácter de Representante Legal de la negociación denominada "**MARCILLA E HIJOS, S.A. DE C.V.**", a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL PRESTADOR**" de acuerdo con los siguientes antecedentes declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

La asignación del presente contrato de **Prestación de Servicio de Extintores el Hospital General de Tijuana**, se realiza mediante el procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA**, conforme al **ARTICULO 21** fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el estado de Baja California y su Reglamento, así como las demás disposiciones aplicables.

DECLARACIONES:

1. "EL ISESALUD" POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL DECLARA:

1.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración del Ejecutivo del estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene como finalidad el prestar servicios de salud a población abierta en los términos de La Ley de Salud Pública para el estado de Baja California; así como manejar y operar los programas de salud a su cargo como lo señalan los artículos 1º y 2º de su decreto de creación, publicado en el periódico oficial del estado con fecha 19 de diciembre de 1997.

1.2.- Que el Subdirector General de Administración Lic. **Rutilo Pérez Flores** se encuentra facultado para suscribir el presente contrato, atento a lo dispuesto en el Poder General para pleitos y cobranzas, actos de administración y dominio para representar a "**EL ISESALUD**" ante cualquier autoridad, incluidas las hacendarias, otorgado en su favor, mismo que se encuentra protocolizado en **Acta Notarial número 75,929, Volumen 1,173**, de fecha **21 de Enero del año 2019**, pasada ante la fe del Notario Público Número 1 (uno) de la ciudad de Mexicali, Baja California Lic. Héctor Manuel Acosta Moreno.

1.3.- Que su domicilio oficial se encuentra ubicado en **Calle Pioneros 1005, Centro Cívico, C.P. 21000**, de la **Ciudad de Mexicali, Baja California**, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

1.4. Que requiere del servicio de suministro y recarga de extintores en las instalaciones del **Hospital General de Tijuana**.

1.5. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal con recurso **FASSA** en la partida número **35708**, mediante el cual se tiene reservado el recurso para cumplir el compromiso derivado del presente instrumento.

2.- "EL PRESTADOR" por conducto de su representante declara:

2.1.- Que es una persona moral legalmente constituida conforme a las Leyes Mexicanas tal y como se acredita con la Escritura Pública No. **38,659, Volúmen: 589**, de fecha **05 de**



noviembre de 1981, otorgada ante la fe del C. Lic. Xavier Ibañez H., Notario Público No. 3, de la ciudad de Tijuana, Baja California.

2.2.- Que su representante legal el C. RICARDO ERNESTO MARCILLA SERRANO, tiene capacidad jurídica para contratar en nombre de su representada y obligarla al suministro de los bienes objeto de este contrato tal como se desprende de la Escritura Pública No. 147,743, Volúmen: 8389, de fecha 03 de marzo de 2017, otorgada ante la fe del C. Lic. Ramón Hernández Sánchez, Notario adscrito a la Notaría No. 4 en ejercicio, actuando en protocolo de su Titular Licenciado Eduardo M. Navarro Vallejo García Travesi de la ciudad de Tijuana, Baja California, manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron concedidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

2.3.- De acuerdo con sus estatutos, **SU OBJETO SOCIAL** consiste entre otros: La compra, venta, fabricación, abastecimiento, arrendamiento y préstamo de extinguidores y equipo contra incendio y seguridad.

2.4.- Que cuenta con Registro Federal De Contribuyentes De La Secretaria De Hacienda y Crédito Público número: **MHI181107ME4**.

2.5.- Señala como domicilio para todos los efectos de este contrato, el ubicado en: **Galeana 1650, Zona Centro, Tijuana, Baja California, código postal: 22000**.

2.6.- Que cuenta con:

a).- Dictámen de Cumplimiento NO. 3RS 0049 19 10, Verificación de NOM-154-SCFI-2005, de fecha 07 de Febrero de 2019 con vigencia de 01 año.

b).- Permiso para la compra, venta y recarga de extintores, expedido por la Dirección de Bomberos de Tijuana, con vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2019.

2.7.- "EL PRESTADOR" se obliga a comunicar cualquier cambio en sus datos, mediante escrito firmado dirigido al Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales del ISESALUD; en caso de incumplimiento se hace responsable por las situaciones que dicha omisión genere.

2.8.- Que conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, así como el Reglamento de la Ley en cita, y demás disposiciones aplicables al respecto, y tiene la capacidad para proveer los bienes objeto del presente contrato en las cantidades y tiempos requeridos por "EL ISESALUD"

Expuesto lo anterior ambas partes están de acuerdo en celebrar el presente contrato y obligarse en los términos siguientes:

3. Ambas partes declaran:

3.1. Que el presente contrato está regulado por disposiciones del orden público e interés social, así mismo se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y su capacidad para contratar, en nombre de sus representadas en los términos de las declaraciones anteriores.

Expuesto lo anterior, ambas partes sujetan sus obligaciones a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLAUSULAS

2



PRIMERA.- Objeto del contrato:

"EL PRESTADOR" se obliga a realizar el **Servicio de Recarga de Extintores para el Hospital General de Tijuana**, tal como se hace constar en el **Anexo I** del presente contrato, además de señalarse la cantidad, el concepto, el precio unitario y el monto total respectivo.

Se designa como supervisora de la ejecución del contrato a la Lic. Nancy Araceli Ramos Hernández, Subdirectora Administrativo del Hospital General de Tijuana, así como al Dr. Clemente Humberto Zúñiga Gil, Director del Hospital General de Tijuana, donde se presta el **Servicio de Extintores**, siendo los responsables del control, vigilancia, registro y validación de la documentación que soportará los trámites de pago que se deriven del mismo.

SEGUNDA.-Del monto del contrato.

El monto total a ejercer durante la vigencia del presente contrato, es por la cantidad de **\$36,710.00 M.N. (Treinta y seis mil setecientos diez pesos 00/100 moneda nacional)**, sin incluir el **8% (ocho por ciento) del Impuesto al Valor Agregado**.

TERCERA.- Calendario de Recarga y Mantenimiento.

El mantenimiento y recarga se realizará en el **Hospital General de Tijuana** por el periodo de vigencia que comprende el presente instrumento contractual, en coordinación con el responsable de mantenimiento, "EL PRESTADOR" se compromete a que en caso de requerirse en el transcurso del año se realizará sin costo alguno para "EL ISESALUD".

Los equipos son entregados en perfectas condiciones con etiquetas de instrucciones.

CUARTA.- "EL PRESTADOR" proporcionará el suministro y servicios por conducto de técnicos profesionales y especializados en la materia, según las necesidades y requerimientos del contratante, con quien se pondrán de acuerdo al respecto.

QUINTA.- "EL PRESTADOR" se obliga a efectuar el suministro y los servicios en forma independiente y sin ninguna subordinación a "EL ISESALUD", con elementos propios y bajo su exclusiva responsabilidad, conforme a la naturaleza de dichos servicios y los usos y costumbres que priven sobre el particular, respetando las políticas dictadas para tal efecto.

SEXTA.- "EL ISESALUD" no tendrá derecho a dirigir la ejecución material de los servicios pero si podrá supervisar, vigilar y exigir que los técnicos de "EL PRESTADOR" cumplan con las especificaciones a que se obliga en el presente contrato.

SÉPTIMA.- "EL PRESTADOR" se obliga a aplicar y poner todos sus conocimientos y experiencia en la prestación de los servicios absteniéndose de subcontratarlos, sin que medie autorización por escrito de "EL ISESALUD".

OCTAVA.- FORMA DE PAGO

- a) De conformidad con el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, los pagos se efectuarán dentro de los **30 (treinta) días naturales posteriores** a la recepción de la factura original en el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de "EL ISESALUD", ubicado en Avenida Pioneros Numero 1005, Palacio Federal, Tercer Piso, Centro Cívico y Comercial, C.P. 21000, Mexicali, Baja California, **previa prestación del servicio**. El pago se efectuará en



moneda nacional, la factura deberá estar debidamente requisitada, con el sello y firma del almacenista y administrador del Hospital General de Tijuana.

- b) "EL ISESALUD" realizará los trámites correspondientes para el pago de facturas, acorde al procedimiento interno del Instituto.
- c) Los pagos se efectuarán a "EL PRESTADOR" a través de vía electrónica en primer término, siempre y cuando exista previa autorización por parte de "EL ISESALUD"; para lo cual deberá inscribirse al programa de pago electrónico por conducto de "EL ISESALUD" debiendo cumplir con los siguientes requisitos: **carta / aceptación del beneficiario dirigido al Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California**, indicando número de cuenta, clabe (clabe bancaria estandarizada de 18 dígitos), número y dirección de la sucursal bancaria (plaza, nombre del beneficiario) y agregando al calce, sello de confirmación bancaria en su defecto, carta de certificación del banco, validando la información anterior.
- d) **DATOS PARA FACTURACIÓN:** a nombre del **INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, con domicilio en **Calle Pioneros 1005, Centro Cívico, C.P. 21000, de la Ciudad de Mexicali, Baja California**, con Registro Federal de Contribuyentes: **ISS971219J53**.
- e) "EL PRESTADOR" deberá expedir Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) para su almacenamiento en la bóveda fiscal, debiéndolos remitir tanto en formato PDF, como en XML al siguiente correo Institucional: **facturas@saludbc.gob.mx**. Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en el primer párrafo del artículo 29 del Código Fiscal de la Federación.
- f) Los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato no podrán cederse en forma parcial o total a favor de persona ajena con excepción de los derechos de cobro y salvo consentimiento expreso de "EL ISESALUD".
- g) "EL PRESTADOR" que entregue bienes a "EL ISESALUD", y que celebren contratos de cesión de derechos de cobro, deberán notificarlo a "EL ISESALUD", con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma los que celebren contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al programa de cadenas productivas de nacional financiera, S.N.C., institución de banca de desarrollo.
- h) En caso de que las facturas presentadas para su pago presenten errores o deficiencias, la convocante dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a "EL PRESTADOR" las deficiencias que deberá corregir; el periodo que transcurre hasta las correcciones, no se computará para efectos del plazo de pago, lo anterior de conformidad con el artículo 60 de Reglamento de la Ley de la Materia.
- i) A dicho pago se le efectuarán las deducciones por el incumplimiento parcial o deficiente en la entrega de los bienes, así como las correspondientes penas convencionales establecidas en la Cláusula Novena del presente contrato.
- j) No se otorgarán anticipos.
- k) Deberá presentar una factura por cada una de las facturas adjudicadas.



Cuando la fuente de financiamiento sea de las que establece el **Convenio celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Baja California**, el pago pactado se realizará a través de la cuenta autorizada para la Tesorería de la Federación (TESOFE) al "ISESALUD" mediante transferencia electrónica, a la cuenta interbancaria que al efecto haya señalado "EL PRESTADOR"; para tal efecto, el procedimiento para **EL PAGO** será el siguiente:

La Dirección de Organización, Programación y Presupuesto del "ISESALUD", será la responsable de tramitar ante el Régimen de Protección Social en Salud de Baja California (REPSS), los pagos que mediante transferencia electrónica deban hacerse con cargo a la cuenta que dicha entidad paraestatal aperturó ante la Tesorería de la Federación (TESOFE), **previa verificación del cumplimiento de la prestación del servicio por parte del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales del ISESALUD**, la que podrá estar sustentada en la constancia que acredite la prestación de los servicios, de conformidad a lo siguiente:

A).- El pago se efectuará mediante transferencia electrónica, conforme a lo establecido en el contrato celebrado entre el Régimen de Protección Social en Salud de Baja California y la Tesorería de la Federación, una vez prestado el servicio dentro de los 20 días naturales posteriores a que la Tesorería de la Federación haya registrado la orden de pago solicitada por el REPSS. Las facturas originales deberán ser entregadas por el "PRESTADOR" en el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales del "ISESALUD", ubicado en Avenida Pioneros Número 1005, Palacio Federal, Tercer Piso, Centro Cívico y Comercial, C.P. 21000, Mexicali, Baja California, **previa prestación del servicio**. El pago será transferido por la TESOFE en Moneda Nacional, la factura deberá encontrarse debidamente requisitada, con sello y firma del almacenista y administrador del **Hospital General de Tijuana**.

B).- Los pagos se efectuarán al "PRESTADOR" a través de vía electrónica con cargo a los recursos de cuota social y aportación solidaria federal que el REPSS ingreso a la cuenta de TESOFE, siempre y cuando exista la validación que éste realiza y se cumpla con la normativa que le impone el contrato celebrado entre el REPSS y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la TESOFE.

Si se determina que el pago afectará un fondo distinto, se requerirá la autorización de el "ISESALUD", para lo cual el "PRESTADOR" deberá inscribirse al programa de pago electrónico por conducto del "ISESALUD", debiendo cumplir con los siguientes requisitos: carta / aceptación del beneficiario dirigido a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado, indicando número de cuenta, clave (clave bancaria estandarizada de 18 dígitos), número y dirección de la sucursal bancaria (plaza, nombre del beneficiario), y agregando al calce, sello de confirmación bancaria en su defecto, carta de certificación del banco, validando la información anterior.

C).- En los términos del inciso B), se transmitirá la información del "PRESTADOR" y datos de facturación al REPSS, para que se actualice el pago con cargo a los Fondos depositados por éste ante la TESOFE.

NOVENA.- PENAS CONVENCIONALES POR INCUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.



Si por causas imputables al "PRESTADOR", éste no presta el "SERVICIO" en todo o en parte en los términos y condiciones estipulados en este contrato, el "ISESALUD", sin perjuicio de los demás recursos jurisdiccionales o administrativos que tenga con arreglo al presente documento e independientemente de la retención del pago, deducirá del precio del "SERVICIO" no prestado por concepto de pena convencional, una suma equivalente al 1% (uno por ciento) del pago correspondiente por cada día natural de retraso hasta agotar el límite máximo de aplicación de la pena convencional, equivalentes al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, de conformidad a *la norma que establece los lineamientos para la aplicación y cálculo de penas convencionales en las contrataciones de bienes y servicios de la administración pública centralizada*, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el 23 de septiembre del 2005, así como por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

La fórmula para calcular la pena convencional aplicable será conforme a lo dispuesto en la citada norma que establece los lineamientos para la aplicación y cálculo de penas convencionales, siendo la siguiente:

$$Pca = 1\% Pqcx Nda$$

En donde:

Pca= Pena Convencional aplicable

Pd= Pago que corresponde

Nda= Número de días de atraso.

El monto que resulte por concepto de pena convencional en los términos antes precisados, se deducirá de las liquidaciones o pagos que deban efectuarse al prestador de los servicios.

Procedimiento del cobro de penas convencionales y/o sanciones aplicables por incumplimiento, por atraso de entrega de bienes, insumos, materiales, consumibles y de cualquier servicio no prestado o prestados con atraso, de conformidad con las políticas internas del Instituto de Servicios de Salud Pública del estado de Baja California:

I. REQUISITOS DE LA NOTIFICACIÓN.

La notificación será realizada por el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales y/o por la Administración y/o responsable de las unidades médicas de "EL ISESALUD", deberá contener la siguiente información:

- A).- Se le notificará mediante oficio a la persona física y/o moral que resulta sancionada.
- B).- Se indicará el número de contrato;
- C).- Se indicará el motivo por el cual fue sancionado;
- D).- Se indicara el importe de la cantidad a pagar;
- E).- Formas de pago y domicilio de las cajas recaudadoras donde podrá realizar el pago;
- F).- Dirección de las cajas recaudadoras
- G).- Plazo de 5 días hábiles para realizar el pago;
- H).- Se le indicara que corresponde a "sanción por incumplimiento" para el pago respectivo, incisos siguientes:

7909025

SANCION POR INCUMPLIMIENTO DE OBRA

7909028

SANCION INCUMPLIMIENTO PROSPERA 2017



7909029	SANCION INCUMPLIMIENTO FASSA 2017
7909030	SANCION INCUMPLIMIENTO REPSS 2017
7909031	SANCION INCUMPLIMIENTO AFASPE 2017
7909032	SANCION INCUMPLIMIENTO INGRESOS PROPIOS
7909033	SANCION INCUMPLIMIENTO FASSA 2018
7909034	SANCION INCUMPLIMIENTO REPSS 2018
7909035	SANCION INCUMPLIMIENTO GASTOS CATASTROFICOS 2017
7909037	SANCION INCUMPLIMIENTO AFASPE 2018
7909038	SANCION INCUMPLIMIENTO PROSPERA 2018
7909039	SANCION INCUMPLIMIENTO COFEPRIS 2018
7909040	SANCION INCUMPLIMIENTO GASTO CATASTROFICO 2018
7909041	SANCION INCUMPLIMIENTO SIGLO XXI 2016
7909042	SANCION INCUMPLIMIENTO ASE LIQUIDA 2018
7909043	SANCION INCUMPLIMIENTO SIGLO XXI 2018
7909051	SANCION INCUMPLIMIENTO FASSA 2019
7909052	SANCION INCUMPLIMIENTO PROSPERA 2019
7909053	SANCION INCUMPLIMIENTO AFASPE 2019
7909054	SANCION INCUMPLIMIENTO REPSS 2019
T108001	REEMBOLSO DE DEP. PROVEEDORES/CONTRATISTAS
T118001	DEV. ANTICIPO CONTRATISTA

II.- DEPÓSITO:

El prestador del servicio y/o proveedor deberá realizar el depósito de las sanciones aplicables en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de la notificación del oficio donde la autoridad y/o responsable de la unidades médicas o administrativa y con el visto bueno del jefe o responsable del laboratorio o del administrador de la unidad médica usuaria, que detecte los incumplimientos para efecto de aplicar la sanción correspondiente; deberá solicitar la expedición de **recibo único de ingreso** presentarse ante las **cajas recaudadoras** con el oficio de sanción, para tales efectos realizara el (los) depósito de las sanciones por incumplimiento acudiendo a las cajas recaudadoras o bien a realizar depósito en alguna de las **cuentas bancarias por fuente de financiamiento**, para el pago de penas convencionales y sanciones impuestas por atraso e incumplimiento en la entrega de insumos o cualquier atraso en la prestación del servicio que cause un perjuicio, como son:

A).- **Cajas recaudadoras:** Cajas adscritas al Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, ubicadas en los siguientes domicilios:



Oficina Central: Avenida Pioneros #1005, Palacio Federal, Centro Cívico y Comercial, Mexicali, B.C.

Hospital General de Mexicali: Calle del Hospital s/n, Centro Cívico, Mexicali, B.C.

Centro de Salud Industrial: Mecánicos y Calle F, s/n, Col. Industrial, Mexicali, B.C.

Laboratorio Estatal de Salud Pública: Mecánicos y Calle F, s/n, Col. Industrial, Mexicali, B.C.

UNEME Oncología: Avenida de la Claridad s/n, Col. Plutarco Elías Calles, Mexicali, B.C.

Hospital Materno Infantil: Avenida de la Claridad s/n, col. Plutarco Elías Calles, Mexicali, B.C.

Hospital General Tecate: Ave 5ta #69, Col. Benito Juárez, Tecate, B.C.

Hospital General Tijuana: Ave. Centenario #10851, Zona Río, Tijuana, B.C.

Hospital General Ensenada: Carretera Transpeninsular km. 111 s/n, Colonia Pacheco, Ensenada, B.C.

Hospital General Rosarito: José Haro González y Galilea #2200, Fracc. Villa Turística, Rosarito, B.C.

Jurisdicción de Servicios de Salud Ensenada: Ruiz y Catorce #1380, Zona Centro, Ensenada, B.C.

Jurisdicción de Servicios de Salud Vicente Guerrero: Ave. Vicente Guerrero #221, Vicente Guerrero, B.C.

B).- Bancos: Depósito bancario y/o transferencia electrónica:

Beneficiario: Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California

PROSPERA 2017

Banco: HSBC

Cuenta: 4060297066

Clabe Interbancaria: 021020040602970667

PROSPERA 2018

Banco: HSBC

Cuenta: 4061050415

Clabe Interbancaria: 021020040610504151

PROSPERA 2019

Banco: HSBC

Cuenta: 4062060702

Clabe Interbancaria: 021020040620607022

REPSS 2017

Banco: BANORTE

Cuenta: 487839300

Clabe Interbancaria: 072020004878393005

REPSS 2018

Banco: SANTANDER

Cuenta: 65506536962

Clabe Interbancaria: 014020655065369628


8









REPSS 2019

Banco: SANTANDER

Cuenta: 65507270287

Clabe interbancaria: 014020655072702870

AFASPE 2017

Banco: HSBC

Cuenta: 04060296639

Clabe Interbancaria: 021020040602966396

AFASPE 2018

Banco: HSBC

Cuenta: 4061050597

Clabe interbancaria: 021020040610505972

AFASPE 2019

Banco: HSBC

Cuenta: 4062060728

Clabe interbancaria: 021020040620607284

GASTOS CATASTROFICO 2017

Banco: BANORTE

Cuenta: 0488621520

Clabe Interbancaria: 072 020 004886215201

GASTOS CATASTROFICO 2018

Banco: BBVA BANCOMER

Cuenta: 0111880357

Clabe interbancaria: 012020001118803577

COFEPRIS 2018

Banco: BBVA BANCOMER

Cuenta: 0111835599

Clabe interbancaria: 012020001118355999

INGRESOS PROPIOS

Banco: SANTANDER

Cuenta: 65503562536

Clabe Interbancaria: 014020655035625363

ASE LIQUIDA REPSS 2018

Banco: BBVA BANCOMER

9



Cuenta: 0111927795

Clabe Interbancaria: 012020001119277953

FASSA 2017

Banco: BANORTE

Cuenta: 487832404

Clabe interbancaria: 072020004878324045

FASSA 2018

Banco: BANORTE

Cuenta: 0592562892

Clabe Interbancaria: 072020005925628923

FASSA 2019

Banco: BANORTE

Cuenta: 1044615605

Clabe Interbancaria: 072020010446156053

III. EXPEDICIÓN DEL RECIBO ÚNICO DE INGRESO Y/O FACTURA.

Para solicitar la expedición del recibo único de ingreso y/o comprobante fiscal digital por internet (CFDI) que acredite el pago realizado, el PRESTADOR deberá entregar copia del comprobante del depósito bancario y/o transferencia electrónica, así como fotocopia de la notificación que se entrega por parte del departamento de recursos materiales y/o por la administración de la propia unidad médica administradora de su contrato.

- El proveedor y/o prestador del servicio una vez que haya realizado el depósito en alguna de las anteriores modalidades indicadas, deberá acudir a las oficinas centrales de "EL ISESALUD" al Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, para comprobar que realice el pago respectivo mediante el recibo único de ingreso y/o factura electrónica que acredite el pago realizado, por lo que el proveedor y/o prestador deberá entregar copia de dicho recibo o bien comprobante del depósito bancario y/o transferencia electrónica, así como la copia de la notificación que le entrego el área referida, para efectos de complementar el pasivo correspondiente, para efectos de tramitar su factura ante la Dirección de Organización, Programación y Presupuesto para la calendarización del pago respectivo.

DECIMA.- Vigencia del contrato.

Las partes contratantes están de acuerdo en que la vigencia del presente contrato tendrá un plazo retroactivo determinado de ejecución a partir del 01 de marzo del 2019 al 31 de diciembre del 2019.

DÉCIMA PRIMERA.- Por la naturaleza de este contrato no existirá relación laboral entre "EL ISESALUD" y el personal o trabajadores de "EL PRESTADOR", en consecuencia "EL PRESTADOR" será el único responsable de la relación laboral con los trabajadores que llegue a utilizar para la ejecución de los servicios pactados obligándose a sacar a salvo a "EL ISESALUD" de cualquier demanda que por este concepto se llegare a entablar en su contra y en su caso a cubrir las erogaciones que pudieran llegar a realizar "EL ISESALUD" por dichos motivos.



DÉCIMA SEGUNDA.- Por ser un contrato de naturaleza civil "EL PRESTADOR" asume toda la responsabilidad por lo que exonera a "EL ISESALUD" de toda la obligación en caso de accidente o enfermedades que pudieran surgir en la prestación de los servicios contratados.

DÉCIMA TERCERA.- "EL ISESALUD" se obliga a poner a disposición de "EL PRESTADOR" el inmueble en que deban llevarse a cabo el suministro y los servicios materia de este contrato, así como autorizaciones que se requieran para su realización.

DÉCIMA CUARTA.- "EL PRESTADOR" se obliga a que los materiales y equipos que se utilicen en los servicios mencionados en el presente contrato, cumplan con las normas de calidad establecidas en el mismo, conocidas y aceptadas por "EL PRESTADOR" y demás indicaciones que en su caso emite "EL ISESALUD" y a que la realización de todas y cada una de las partes de dichos servicios se efectúen a satisfacción de la misma, así como a responder por su cuenta y riesgos de los defectos, vicios ocultos, servicios mal efectuados en los trabajos y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se llegue a causar a "EL ISESALUD" y/o a terceros.

DÉCIMA QUINTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

Debido al monto del presente contrato se le exenta a "EL PRESTADOR" de presentar garantía de cumplimiento, de conformidad a lo establecido en las "Normas y Políticas para el Establecimiento de Garantías en Materia de Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios", publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Baja California No.42, de fecha 23 de Septiembre de 2005, Sección II y modificadas conforme a lo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California no. 19 de fecha 19 de Abril de 2013, Sección I.

DÉCIMA SEXTA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.

Debido a la cuantía del presente contrato se le exenta a "EL PRESTADOR" de presentar opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) vigente a la firma del contrato, en los términos del artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.

"EL ISESALUD" podrá en cualquier momento rescindir el presente contrato con el solo requisito de comunicar su decisión por escrito con quince días de anticipación a "EL PRESTADOR" en los siguientes supuestos:

- A) Si "EL PRESTADOR" no ejecuta el suministro, servicio de recarga y mantenimiento preventivo a la totalidad de los extinguidores existentes de acuerdo con los datos y especificaciones que emite "EL ISESALUD".
- B) Si suspende injustificadamente la ejecución de los trabajos y/o si no les da debida atención por medio de personal competente.
- C) Si no ejecuta los servicios en los términos del presente contrato
- D) Por negativa a completar los servicios que "EL ISESALUD" no acepte por deficientes.
- E) Si cede, traspasa o subcontrata la totalidad o parte de los servicios contratados sin consentimiento por escrito de "EL ISESALUD"
- F) La disolución y liquidación de "EL PRESTADOR" a partir de la fecha en que suceda.
- G) La prisión preventiva de "EL PRESTADOR" seguida del auto de formal prisión
- H) Por convenir a los intereses de "EL ISESALUD" y a la disponibilidad presupuestal.

La rescisión del contrato también se sujetará a los siguientes supuestos



- A) Cuando los trabajos se sujeten a lo pactado por "EL ISESALUD" liquidara a "EL PRESTADOR" el importe convenido y
- B) La liquidación total de los trabajos no significa la aceptación de los mismos, por lo tanto "EL ISESALUD" se reserva expresamente el derecho de reclamar por trabajos faltantes, mal ejecutados o por pago de lo indebido.

DÉCIMA OCTAVA.- Para lo relativo a la interpretación y cumplimiento de este contrato las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Mexicali, Baja California renunciando expresamente al fuero de cualquier otro tribunal que por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa pudiera corresponderles.

DÉCIMA NOVENA.- Ambas partes convienen en que para la celebración del presente contrato no existe dolo, mala fe, error, violación o lesión que vicie su voluntad, por lo que están dispuestas en obligarse en los términos precitados.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad en triplicado en la ciudad de Mexicali, Baja California el día 20 de mayo de 2019.

POR "EL ISESALUD"

LIC. RUTILO PÉREZ FLORES.
SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y APODERADO LEGAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

POR "EL PRESTADOR"

C. RICARDO ERNESTO MARCILLA SERRANO.
EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA NEGOCIACIÓN DENOMINADA "MARCILLA E HIJOS, S.A. DE C.V."

T E S T I G O S

DR. ISMAEL ÁVILA INIGUEZ.

SUBDIRECTOR GENERAL DE SALUD DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

C. CÉSAR MIGUEL CERVANTES ESCANDÓN

JEFE DEL DEPTO. DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

ELABORÓ: LIC. JUAN CARLOS CHIP QUINTERO.
REVISÓ: LIC. AMELIA RAMIREZ RIOS.



ANEXO I

Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California
 HOSPITAL GENERAL TIJUANA

SALUD



Subdirección Administrativa
SOLICITUD DE SERVICIO



No. 030

Tijuana, Baja California a 18 de Febrero del 2019

Área solicitante: Conservación y mantenimiento

Descripción del Servicio y/O Trabajo

Servicio, mantenimiento y recarga de extinguidores de los siguientes tipos y capacidades:

CANTIDAD	DESCRIPCION	TIPO DE SERVICIO
68	Polvo químico seco de 4.5 kg	1 vez al año
6	Polvo químico seco de 10 Kg	1 vez al año
13	CO2 4.5	1 vez al año
4	Agua 10 lts	1 vez al año
2	Tipo K 10 lts	1 vez al año

Se tiene la necesidad de 32 placas de manejo de extinguidores por año (ANEXO I)

Marca:
 Modelo:
 No. Inventario:

No. Económico:
 En caso de vehículo anotar:
 No. de placas: placas AN21163

Programa:
 HOSPITAL GENERAL TIJUANA
 Código presupuestal:
 PARTIDA 35708 FASSA
 Dirección presupuestal:
 \$39,646.00

<p>Solicitante</p> <p>Nancy Arce, 3 Plémas Administrativas Subdirección Administrativa</p>	<p>Autoriza</p> <p>Dr. Carrasco Julio Director del Hospital Tijuana</p>
---	--



Equipos Contra Incendio

DATOS BANCARIOS

RAZON SOCIAL: Marcilla e Hijos S.A. de C.V.
DIRECCION: C. Galeana #1650 Zona Centro C.P. 22000
RFC: MHI 811107 ME4
Banco BBVA Bancomer
Sucursal #0600 en Tijuana Baja California, México

CUENTA EN M.N. PESOS MEXICANOS

Cuenta # 0190021377 M.N.
CLABE ELECTRONICA: 012028001900213775
CLAVE SWIFT: BCMRMXMMPYM

Tel. : (664) 685-9090 y (664) 685-1923
CORREO ELECTRÓNICO: www@marcilla.com.mx

FAVOR DE ENVIAR COMPROBANTE.

Sin más por el momento, nos despedimos agradeciendo sus atenciones.

ATENTAMENTE

Sr. Ricardo E. Marcilla Serrano
Director General.

Calle Galeana. No. 1650, Zona Centro, Tijuana, Baja California Tel. (664) 685-9090

www.marcilla.com.mx ventas@marcilla.com.mx